

# DECRETO #145

## LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:





- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, el día 4 de marzo de 2013, que fue presentada en tiempo y forma legales.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1713/2013 de fecha 12 de julio del 2013.

**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$18'789,469.17 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), que se integran por el 42.87% de Ingresos Propios y Participaciones, 13.63% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 43.50% de Otros Programas, con un alcance global de revisión de 96.98%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$17'754,619.27 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 27/100 M.N.), de los que se destinó el 47.25% para Gasto Corriente, además el 2.13% para Obra Pública, 30.71% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 19.91% para Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 74.02%.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$1'034,849.90 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a los egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1'461,875.98 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), integrado en 14 cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$5'792,168.58 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), mismo que se integra por préstamos a Empleados de Base que representan un 82.17% y de Otros Deudores equivalentes a un 17.83%.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$5'188,527.02 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$57,055.79 (CINCUENTA Y

SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), de las cuales el 48.43% se adquirieron con Recursos Propios, y 51.57% con Recursos Federales.



DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de pasivos al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$3'005,407.08 (TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 08/100 M.N.), que representa un incremento del 1.59%, respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la contratación de empréstitos a corto plazo con Gobierno del Estado, así como con Proveedores.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue por \$1'395,201.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el Municipio ejerció un monto de \$378,997.19 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.) presentando un subejercicio del 72.82%. Según informe físico financiero, ya que al mes de diciembre presenta que 10 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, así como una obra terminada, y una sin iniciar, por lo que se realizó una inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución. En lo referente al Presupuesto, no se realizó por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y la Tesorería Municipal, las modificaciones correspondientes a los montos aprobados y ejercidos.

#### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$1'838,899.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% para

Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$718,716.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 73.99% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 1.39% a Seguridad Pública y el 24.62% restante se destinaron al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones. El ejercicio de los recursos se realizó en un 100.% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$279.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

#### OTROS PROGRAMAS

##### PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, "SUMAR" (FAFEF)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'163,969.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra de la muestra seleccionada para revisión física, aprobada en el rubro de electrificación. Los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

### FONDO REGIONAL (RAMO 23)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física, en la vertiente de Pavimentación. Los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en su totalidad.

### PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$201,688.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra y una acción de la muestra determinada para revisión física, denominadas: "Suministro y colocación de antena satelital para Centro Comunitario de Aprendizaje en 4 localidades de El Plateado de Joaquín Amaro: Antonio R. Vela, La Calera, Francisco I. Madero y Cabecera Municipal" y "Línea de conducción y distribución de agua en la comunidad de Emiliano Zapata (El mayate)". De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

### PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1'103,692.00 (UN MILLÓN CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra y una acción de la muestra determinada para revisión física, relativas a los rubros de Urbanización e Infraestructura Básica Educativa. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

### PROGRAMAS PISOS FIRMES 2012

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$18,550.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra que constituyó la muestra seleccionada, denominada Pisos firmes, misma que se revisó en su totalidad.



PROGRAMA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA  
(CONADE)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3'409,049.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a una obra de la muestra seleccionada para revisión física, dentro del rubro de Rehabilitación de Espacios Deportivos. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

FONDO DE PAVIMENTACIONES, ESPACIOS DEPORTIVOS,  
ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FOPAMED)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a dos obras de la muestra seleccionada para revisión física, en el rubro de Pavimentación y Rehabilitación de Espacios Deportivos. Al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



# I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$2.52 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$751,048.04 que representa el 4.23% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 6.30% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.70% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 53.19% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$4'800,388.07, representando éste un 1.38% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$4'867,485.60.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$7'816,770.38, siendo el gasto







H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Operación	en nómina de \$4'800,388.07, el cual representa el 61.41% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS


a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	19.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	3.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	5.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	30.2
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	74.0
Gasto en Seguridad Pública.	1.4
Gasto en Obra Pública.	11.2
Gasto en Otros Rubros.	13.4
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa de Infraestructura Social Básica del Estado de Zacatecas "SUMAR" -FAFEF-



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Fondo Regional (Ramo 23)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Piso Firme

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Programa para la Infraestructura Deportiva

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0



i) Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPAMED)



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

j) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	27.2
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

k) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	El Municipio no cuenta con Rastro Municipal.



### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, cumplió en 66.6% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/383/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	7	5	2	Promoción Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	2
Resarcitorio Institucional (Pliego de Observaciones)	2	0	2	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2
Solicitud de Intervención del O.I.C.	32	17	15	SIOIC	31
			15	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	
			1	Recomendación	
Subtotal	41	22	35		35
Acciones Preventivas					
Recomendación	19	0	19	Recomendación	38
			19	Fincamiento	

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
				Responsabilidad Administrativa	
Seguimiento Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Subtotal	20	0	39		39
TOTAL	61	22	74		74



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado, denominadas acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover



números AF-12/10-006, AF-12/10-008, AF-12/10-013, AF-12/10-015, AF-12/10-017, AF-12/10-019, AF-12/10-023, AF-12/10-024, AF-12/10-025, AF-12/10-026, AF-12/10-028, AF-12/10-030, AF-12/10-032, PF-12/10-012, PF-12/10-026, OP-12/10-003, OP-12/10-007, OP-12/10-010, OP-12/10-013 y OP-12/10-015; así como las derivadas de acciones de Recomendación número AF-12/10-003-02, AF-12/10-009-02, AF-12/10-011-02, AF-12/10-020-02, PF-12/10-001-02, PF-12/10-003-02, PF-12/10-005-02, PF-12/10-007-02, PF-12/10-009-02, PF-12/10-013-02, PF-12/10-015-02, PF-12/10-017-02, PF-12/10-019-02, PF-12/10-21-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-027-02, OP-12/10-001-02, OP-12/12-017-02 y OP-12/12-019-02 y de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/10-007-02, AF-12/10-014-02, AF-12/10-016-02, AF-12/10-027-02, AF-12/10-029-02, AF-12/10-031-02, AF-12/10-033-03, OP-12/10-002-02, OP-12/10-004-02, OP-12/10-008-02, OP-12/10-011-02, OP-12/10-014-02, OP-12/10-016-02, OP-12/10-018-02 y OP-12/10-020-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, Tesorera, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/10-006.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de préstamos otorgados o en su caso la depuración de los mismos previa autorización del H. Ayuntamiento y por no atender las Recomendaciones números AF-09/10-021, AF-10/10-033 y AF-11/10-030, efectuadas por la Auditoría Superior del Estado en los informes de Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorera, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los



artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/10-008.- Por no haber realizado acciones para la confirmación de saldos con proveedores, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento y por no haber atendido la Recomendación número AF-11/10-032 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-013.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido las Recomendaciones números AF-10/10-042 y AF-11/10-034 emitidas con motivo de la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Lic. Luz Adriana Leños Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5°



fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/10-015.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento y de no haber atendido las Recomendaciones números AF-10/10-046 y AF-11/10-036 emitidas en la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011, respectivamente, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-017.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Acreedores y por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento y por no haber atendido las Recomendaciones números AF-10/10-048 y AF-11/10-038 emitidas en la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011, respectivamente, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/10-019.- Por no haber realizado el registro de pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, periodo de abril a noviembre de 2012 y las correspondientes a Retiro, Cesantía y Vejez de los bimestres del 2 al 5 de 2012 por la cantidad \$528,947.62 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.); por no efectuar el pago de las mismas aún y cuando se contaba con recursos presupuestados para tal efecto, ocasionando la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe total de \$170,530.07 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 07/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2012, lo cual causará daño al erario público al realizar el pago respectivo, considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-023.- Por no programar ni efectuar los enteros correspondientes a las retenciones del 5% del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas, además de desatender la recomendación AF-11/10-041 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011 para una observación similar, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°

fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/10-024.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza Chávez, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como al Arq. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal, C. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal, C. Elizabeth Ledesma Gálvez, Tesorera Municipal, y C. María Isabel Márquez García, Contralora Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-025.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, L.C.I. y A. Rafael Álvarez Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano, Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°

fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/10-026.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que se tenga relación laboral, de base, contrato o eventuales y por no haber atendido la Recomendación número AF-11/10-050 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leaños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano, Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-028.- Por no haber implementado tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernfectables y no pernfectables para el Municipio, el estado y el extranjero; así como por no establecer reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no elaborar un Pliego de Comisión que respalde y justifique la erogación de recursos por este concepto, además de no haber atendido la Recomendación número AF-11/10-021 emitida con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez,



Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidoras(as) del H. Ayuntamiento, funcionarios municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II, 74 fracciones III, V y X, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/10-030.- Por no realizar las acciones necesarias para que se elaboraran los contratos de trabajo correspondientes y se establecieran por escrito políticas para la contratación del personal, así como por no haber atendido la Recomendación AF-11/10-054 realizada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II, 74 fracciones III, V y X, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/10-032.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$1'048,398.18 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.), considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24, 40 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 14, 36 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5º fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-012.- Por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del Municipio por un monto de \$530,428.99 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 99/100 M.N.), aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas; 10, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos



de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- PF-12/10-026.- Por haber realizado transferencias del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPAMED), entre cuentas propias del Municipio, por un monto de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), aun y cuando éstos fueron reintegrados en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas; 10 fracción III, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- OP-12/10-003.- Por no presentar en tiempo y forma los informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras al Cabildo para su aprobación y modificación y por no atender la acción número OP-11/10-001 del ejercicio fiscal 2011 en la que se recomendó presentar en tiempo los informes ante Cabildo para su aprobación correspondiente, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el



periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Rafael Álvarez Gálvez y Tesorera Municipal, C. Elizabeth Ledesma Gálvez. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 49 fracción XV, 74 fracciones III, V, XXVI, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/10-007.- Por no ejecutar y supervisar la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle Emiliano Zapata, Col. Antonio R. Vela, en El plateado de Joaquín Amaro, Zac.", en el ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal, C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 129 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, VI y XVI de su Reglamento; 74 fracciones III, V, XXVI, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y II, 99 fracción V, 100, 102 fracción V y 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/10-010.- Por no ejecutar y supervisar la obra "Rehabilitación de 150 metros lineales de red de drenaje con tubo de P.V.C. de 8 pulgadas, en el ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq.





Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 129 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, VI y XVI de su Reglamento; 49 fracción XV, 74 fracciones III, V, XXVI, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y II, 99 fracción V, 100, 102 fracción V y 105 fracciones I, III inciso c) y VIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/10-013.- Por no ejecutar y supervisar la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico de F'C=200 kg/cm<sup>2</sup> en 3 Comunidades", en el ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VII, VIII y XVI, 118 segundo párrafo y 131 de su Reglamento; 49 fracción XV, 74 fracciones II, V, XXVI, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y II, 99 fracción V, 100, 102 fracción V y 105 fracciones I, III inciso c) y VIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/10-015.- Por no integrar en los expedientes unitarios la documentación técnica y social siguiente: proyectos, estudios de la obra, permiso de obra, bitácoras, reportes de supervisión, fianzas de vicios



ocultos y finiquitos, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracciones I, IV, VI, VIII, XII, 30 fracciones I, II, IV, V inciso a), 31, 39, 41 fracciones II y IV, 59 fracción III, 65, 66, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción I inciso a), 26, 86 fracciones V y XI, 88 fracciones II incisos d), e), f) y g) y IV, VIII y XIII y 102 fracciones I, III y IV de su Reglamento; 14, 19, 20 y 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI y XIV, 31, 35, 37, 48 fracción I y II, 54, 56, 57, 59 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden Federal; 21 segundo párrafo fracción II, 45 inciso a) fracción IX, 46, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso d), e), f) y g) y 132 fracciones I, II, III y IV, 164, 166 y 168 de su Reglamento. Así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Recomendación:

- AF-12/10-003-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de



diciembre de 2012, como Síndica y Tesorera Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/10-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Síndica y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior por el incumplimiento a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-011-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-020-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-020, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Superior, considerándose como responsables a los CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/10-001-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-003-02.- Por no haber presentado evidencia o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/10-005-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-007-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-009-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167

segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/10-013-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los 62, 78 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-015-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable a la C. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 78 fracción II, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-017-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 78 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones VII y VIII

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/10-019-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-21-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-021, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-023-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/10-027-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 78 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/10-001-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/10-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/12-017-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/10-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior por el incumplimiento de los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y



VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/12-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/10-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior por el incumplimiento de los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/10-007-02, AF-12/10-014-02, AF-12/10-016-02, AF-12/10-027-02, AF-12/10-029-02, AF-12/10-031-02, AF-12/10-033-03, OP-12/10-002-02, OP-12/10-004-02, OP-12/10-008-02, OP-12/10-011-02, OP-12/10-014-02, OP-12/10-016-02, OP-12/10-018-02 y OP-12/10-020-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable a la C. María Isabel Márquez García, quien se desempeñó como Contralora Municipal. Lo anterior por el incumplimiento a los artículos 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la cantidad de \$54,576.39 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2012-11/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/10-002-01.- Por el orden de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican y no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias de la administración municipal, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Elizabeth Ledesma Gálvez y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Síndica, funcionarios municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directas las consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/10-011-01.- Por el orden de \$24,102.01 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 01/100 M.N.), por no haber presentado documentos probatorios que demuestren el reintegro de esa cantidad a la Hacienda Municipal, derivado de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos Federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del Municipio, por un monto de \$530,428.99 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 99/100 M.N.),



mismos que fueron reintegrados en su totalidad, considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Elizabeth Ledesma Gálvez y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera, y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y última y como Responsable Directa la segunda en mención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/10-025-01.- Por el orden de \$8,312.58 (OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 58/100 M.N.), por no haber presentado documentos probatorios que demuestren el reintegro de esa cantidad a la Hacienda Municipal, derivado de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos Federales del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPAMED), a otras cuentas del Municipio por un monto de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron reintegrados en su totalidad, durante el ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Elizabeth Ledesma Gálvez, y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron como Tesorera, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y última y como Responsable Directa la segunda en mención. Lo anterior



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-12/10-012-01.- Por el orden de \$10,161.80 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 80/100 M.N.), por no haber presentado elementos probatorios que demuestren la solventación de deficiencias constructivas consistentes en cuarteaduras en sesenta metros cuadrados de pavimento ubicados en el kilómetro 0+020 al 0+035 y en el kilómetro 0+060, en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de F'C=200 kg/cm<sup>2</sup> en 3 Comunidades" aprobada y ejecutada del Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos (FOPEDEP), considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VII, VIII y XVI y 118; 131 de su Reglamento; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## DECRETA

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

**I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** resultado de las Acciones a Promover números AF-12/10-006, AF-12/10-008, AF-12/10-013, AF-12/10-015, AF-12/10-017, AF-12/10-019, AF-12/10-023, AF-12/10-024, AF-12/10-025, AF-12/10-026, AF-12/10-028, AF-12/10-030, AF-12/10-032, PF-12/10-012, PF-12/10-026, OP-12/10-003, OP-12/10-007, OP-12/10-010, OP-12/10-013 y OP-12/10-015; así como las derivadas de acciones de Recomendación números AF-12/10-003-02, AF-12/10-009-02, AF-12/10-011-02, AF-12/10-020-02, PF-12/10-001-02, PF-12/10-003-02, PF-12/10-005-02, PF-12/10-007-02, PF-12/10-009-02, PF-12/10-013-02, PF-12/10-015-02, PF-12/10-017-02, PF-12/10-019-02, PF-12/10-21-02, PF-12/10-023-02, PF-12/10-027-02, OP-12/10-001-02, OP-12/12-017-02 y OP-12/12-019-02 y de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/10-007-02, AF-12/10-



014-02, AF-12/10-016-02, AF-12/10-027-02, AF-12/10-029-02, AF-12/10-031-02, AF-12/10-033-03, OP-12/10-002-02, OP-12/10-004-02, OP-12/10-008-02, OP-12/10-011-02, OP-12/10-014-02, OP-12/10-016-02, OP-12/10-018-02 y OP-12/10-020-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, Tesorera, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralora Municipal, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/10-006.- Por no haber realizado acciones tendientes a la recuperación de préstamos otorgados o en su caso la depuración de los mismos previa autorización del H. Ayuntamiento y por no atender las Recomendaciones números AF-09/10-021, AF-10/10-033 y AF-11/10-030, efectuadas por la Auditoría Superior del Estado en los informes de Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Tesorera, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-008.- Por no haber realizado acciones para la confirmación de saldos con proveedores, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento y por no haber atendido la Recomendación número AF-11/10-032 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/10-013.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido las Recomendaciones números AF-10/10-042 y AF-11/10-034 emitidas con motivo de la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Lic. Luz Adriana Leños Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipal, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-015.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Proveedores y no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento y de no haber atendido las Recomendaciones números AF-10/10-046 y AF-11/10-036 emitidas en la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011, respectivamente, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/10-017.- Por no haber realizado la confirmación de saldos con Acreedores y por no efectuar dentro de sus posibilidades el pago correspondiente, o en su caso, la cancelación procedente previa autorización del H. Ayuntamiento y por no haber atendido las Recomendaciones números AF-10/10-048 y AF-11/10-038 emitidas en la revisión a las Cuentas Públicas Municipales 2010 y 2011, respectivamente, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-019.- Por no haber realizado el registro de pasivo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, periodo de abril a noviembre de 2012 y las correspondientes a Retiro, Cesantía y Vejez de los bimestres del 2 al 5 de 2012 por la cantidad \$528,947.62 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.); por no efectuar el pago de las mismas aún y cuando se contaba con recursos presupuestados para tal efecto, ocasionando la generación de multas, actualización y recargos moratorios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe total de \$170,530.07 (CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 07/100 M.N.) al 31 de



diciembre de 2012, lo cual causará daño al erario público al realizar el pago respectivo, considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/10-023.- Por no programar ni efectuar los enteros correspondientes a las retenciones del 5% del Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas, además de desatender la recomendación AF-11/10-041 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2011 para una observación similar, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-024.- Por no realizar vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, considerándose como responsables a los CC. Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza



Chávez, Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento, así como al Arq. Rafael Márquez Saldaña, Presidente Municipal, C. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal, C. Elizabeth Ledesma Gálvez, Tesorera Municipal, y C. María Isabel Márquez García, Contralora Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/10-025.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior del Estado el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, L.C.I. y A. Rafael Álvarez Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano, Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-026.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que se tenga relación laboral, de base, contrato o eventuales y por no haber atendido la Recomendación número AF-11/10-050 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos



Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano, Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/10-028.- Por no haber implementado tabulador de viáticos, en el cual se señalen las cuotas pernoctables y no pernoctables para el Municipio, el Estado y el extranjero; así como por no establecer reglas de comprobación aplicables a este tipo de gastos, debidamente autorizado por el H. Ayuntamiento, así como por no elaborar un Pliego de Comisión que respalde y justifique la erogación de recursos por este concepto, además de no haber atendido la Recomendación número AF-11/10-021 emitida con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidoras(as) del H. Ayuntamiento, funcionarios municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31



de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II, 74 fracciones III, V y X, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

AF-12/10-030.- Por no realizar las acciones necesarias para que se elaboraran los contratos de trabajo correspondientes y se establecieran por escrito políticas para la contratación del personal, así como por no haber atendido la Recomendación AF-11/10-054 realizada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo, Elizabeth Ledesma Gálvez, Daniel Murillo Martínez, Salvador Raygoza Dávila, Angélica Raygoza Saldaña, Silvestre Flores Salazar, Ing. Alfredo Leños Meza, Raquel Márquez Álvarez, Emeterio Salamanca Ortega, Maritza Mota Villa, Elba Lorena Rodríguez Serrano y Francisca Raygoza Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores(as) del H. Ayuntamiento respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción II, 74 fracciones III, V y X, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/10-032.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscal derivado de la resolución en contra de funcionarios municipales del ejercicio fiscal 2004, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$1'048,398.18 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y



OCHO PESOS 18/100 M.N.), considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24, 40 y 61 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 14, 36 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/10-012.- Por haber realizado traspaso de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del Municipio por un monto de \$530,428.99 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 99/100 M.N.), aún y cuando estos fueron reintegrados en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras y acciones aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente y Tesorera municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas; 10, fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.



- PF-12/10-026.- Por haber realizado transferencias del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPAMED), entre cuentas propias del Municipio, por un monto de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), aun y cuando éstos fueron reintegrados en su totalidad, generó retraso en la ejecución de las obras aprobadas, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012, como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales, respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 34 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas; 10 fracción III, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- OP-12/10-003.- Por no presentar en tiempo y forma los informes de avance físico financieros del Programa Municipal de Obras al Cabildo para su aprobación y modificación y por no atender la acción número OP-11/10-001 del ejercicio fiscal 2011 en la que se recomendó presentar en tiempo los informes ante Cabildo para su aprobación correspondiente, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Rafael Álvarez Gálvez y Tesorera Municipal, C. Elizabeth Ledesma Gálvez. Lo anterior con fundamento en los artículos 41, 49 fracción XV, 74 fracciones III, V, XXVI, 93 fracciones IV y V, 96

fracciones I y II, 100, 102 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° fracciones I y XX de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/10-007.- Por no ejecutar y supervisar la obra Pavimentación con Concreto Hidráulico en calle Emiliano Zapata, Col. Antonio R. Vela, en El plateado de Joaquín Amaro, Zac.", en el ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal, C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 129 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, VI y XVI de su Reglamento; 74 fracciones III, V, XXVI, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y II, 99 fracción V, 100, 102 fracción V y 105 fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/10-010.- Por no ejecutar y supervisar la obra "Rehabilitación de 150 metros lineales de red de drenaje con tubo de P.V.C. de 8 pulgadas, en el ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 126 y 129 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

para el Estado de Zacatecas; 86 fracciones I, VI y XVI de su Reglamento; 49 fracción XV, 74 fracciones III, V, XXVI, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y II, 99 fracción V, 100, 102 fracción V y 105 fracciones I, III inciso c) y VIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/10-013.- Por no ejecutar y supervisar la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico de F'C=200 kg/cm<sup>2</sup> en 3 Comunidades", en el ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez y Contralora Municipal C. María Isabel Márquez García. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VII, VIII y XVI, 118 segundo párrafo y 131 de su Reglamento; 49 fracción XV, 74 fracciones II, V, XXVI, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y II, 99 fracción V, 100, 102 fracción V y 105 fracciones I, III inciso c) y VIII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/10-015.- Por no integrar en los expedientes unitarios la documentación técnica y social siguiente: proyectos, estudios de la obra, permiso de obra, bitácoras, reportes de supervisión, fianzas de vicios ocultos y finiquitos, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Arq. Rafael Márquez Saldaña y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de



Desarrollo Económico y Social C. Rafael Álvarez Gálvez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 fracciones I, IV, VI, VIII, XII, 30 fracciones I, II, IV, V inciso a), 31, 39, 41 fracciones II y IV, 59 fracción III, 65, 66, 85 fracciones I y II, 91, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción I inciso a), 26, 86 fracciones V y XI, 88 fracciones II incisos d), e), f) y g) y IV, VIII y XIII y 102 fracciones I, III y IV de su Reglamento; 14, 19, 20 y 21 fracciones I, VIII, IX, X, XI y XIV, 31, 35, 37, 48 fracción I y II, 54, 56, 57, 59 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden Federal; 21 segundo párrafo fracción II, 45 inciso a) fracción IX, 46, 113 fracciones V y IX, 115 fracción IV inciso d), e), f) y g) y 132 fracciones I, II, III y IV, 164, 166 y 168 de su Reglamento. Así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Acciones de Recomendación:

- AF-12/10-003-02.- Por no haber presentado evidencia que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Síndica y Tesorera Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/10-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Síndica y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior por el incumplimiento a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-011-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/10-020-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/10-020, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/10-001-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-003-02.- Por no haber presentado evidencia o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-005-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/10-007-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-009-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-009, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, así como el L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/10-013-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-013, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los 62, 78 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; así como 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-015-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-015, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsable a la C. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 78 fracción II, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-017-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 78 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/10-019-02.- Por no haber presentado evidencia, con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/10-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, y 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-21-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-021, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/10-023-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-023, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/10-027-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/10-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a las CC. Cristina Bañuelos Escobedo y Elizabeth Ledesma Gálvez, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 78 fracción I, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/10-001-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/10-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/12-017-02.- Por no haber presentado evidencia con la que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/10-017, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior por el incumplimiento de los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.





- OP-12/12-019-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número OP-12/10-019, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, considerándose como responsables a los CC. Cristina Bañuelos Escobedo, Síndica Municipal y Rafael Álvarez Gálvez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales. Lo anterior por el incumplimiento de los artículos 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/10-007-02, AF-12/10-014-02, AF-12/10-016-02, AF-12/10-027-02, AF-12/10-029-02, AF-12/10-031-02, AF-12/10-033-03, OP-12/10-002-02, OP-12/10-004-02, OP-12/10-008-02, OP-12/10-011-02, OP-12/10-014-02, OP-12/10-016-02, OP-12/10-018-02 y OP-12/10-020-02.- Por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, considerándose como responsable a la C. María Isabel Márquez García, quien se desempeñó como Contralora Municipal. Lo anterior por el incumplimiento a los artículos 62, 103 primer párrafo, 105, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

## II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$54,576.39 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-10-2012-11/2013, a quienes integraron la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:



- AF-12/10-002-01.- Por el orden de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican y no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias de la administración municipal, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Elizabeth Ledesma Gálvez y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorera y Síndica, funcionarios municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directas las consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-12/10-011-01.- Por el orden de \$24,102.01 (VEINTICUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 01/100 M.N.), por no haber presentado documentos probatorios que demuestren el reintegro de esa cantidad a la Hacienda Municipal, derivado de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos Federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del



Municipio, por un monto de \$530,428.99 (QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 99/100 M.N.), mismos que fueron reintegrados en su totalidad, considerándose como responsables los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Elizabeth Ledesma Gálvez y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorera, y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y última y como Responsable Directa la segunda en mención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/10-025-01.- Por el orden de \$8,312.58 (OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 58/100 M.N.), por no haber presentado documentos probatorios que demuestren el reintegro de esa cantidad a la Hacienda Municipal, derivado de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos Federales del Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPAMED), a otras cuentas del Municipio por un monto de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron reintegrados en su totalidad, durante el ejercicio 2012, considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña, Elizabeth Ledesma Gálvez, y Cristina Bañuelos Escobedo, quienes se desempeñaron como Tesorera,



Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y última y como Responsable Directa la segunda en mención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2012 del Municipio de El Plateado de Joaquín Amaro, Zacatecas y artículo 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/10-012-01.- Por el orden de \$10,161.80 (DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 80/100 M.N.), por no haber presentado elementos probatorios que demuestren la solventación de deficiencias constructivas consistentes en cuarteaduras en sesenta metros cuadrados de pavimento ubicados en el kilómetro 0+020 al 0+035 y en el kilómetro 0+060, en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de F'C=200 kg/cm<sup>2</sup> en 3 Comunidades" aprobada y ejecutada del Fondo de Pavimentaciones y Espacios Deportivos (FOPEDEP), considerándose como responsables a los CC. Arq. Rafael Márquez Saldaña y L.C.I.A. Rafael Álvarez Gálvez quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VII, VIII y XVI y 118; 131 de su

Reglamento; 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima  
Primera Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de  
mayo del año dos mil catorce.

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. ISMAEL SOLÍS MARES**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**